Fallamos: Que con estimación total del presente recurso número 14 924/1971 interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Sanchez Malingre en nombre y representación de dona Maria del Pilar Gabeiras Barro, que acciona por si y como representante legal de su hijo menor, Juan Vicente Piñeiro Gabeiras, debemos declarar y declaramos:

1.º Que el accidente de autos ocurrido el 18 de junio de 1967 y que determino el fallecimiento el mismo día de José Maria Pi que cetermino el malectmiento el mismo da de Jose Maria Principo Permuy tuvo por causa el mal estado y conservación de la carretera de circunvalación del Ferrol del Caudillo, framo denominado avenida de López Urlarte, y la carencia absoluta de medidas oportunas en vista de esa situación, de que es responsable el Ministerio de Obras Publicas y Organismos de él

2.º Que, en consecuencia, la Administración del Estado está obligada a indemnizar a la recurrente y a su hijo don Juan Vicente Piñeiro Gabeiras, como viuda e hijo del interfecto don José Maria Piñeiro Permuy la cantidad de 704.250 pesetas en concepto de indemnización.

concepto de indemnización.

concepto de indemnización.

3.º Que procede anular y dejar sin efectos los actos administrativos recurridos. Orden del Ministerio de Obras Públicas de 29 de abril de 1969 y 21 de julio del mismo año, por no estar ajustadas a derecho, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones y pagar a los demandantes la cantidad de 704.250 pasetas; sin hacer expresa condena de costas.

El excelentisimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios terminos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años: Madrid, 7 de abril de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gó-

mez-Acebo

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Ministerio

RESOLUCION de la Direction General de Trans-portes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipa jes y encargos por carretera entre Fonteo-Marlin-Lugo (V-302)

La Empresa «Herederos de Ramón Trigo Doel» solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fonteo-Martin-Lugo (V-302) en favor de la Entidad «Empresa Trigo. S. L.», y esta Dirección General, en fecha 21 de marzo de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigenta Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús San tos Rein—3.360-A.

tos Rein -3.360-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace publico el cam-bio de titularidad de la concesión del servicio publica regular de transporte de vinjeros, equipajes y encargos por carretera entre Juén y Torrequebra-dilla (V-2.120).

*Agudo y Cañas, S. R. C., solicitaron el cambio de titula ridad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jaén y Torrequebradilla (V-2.120), en favor de don José Agudo Sanchez, y esta Dirección General, en fecha 31 de octubre de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al título de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecanicos por Carretera.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3 358-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace pública la ad-judicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipa-jes y encargos por carretera entre Simancas y Va-lladolid (V-1.416),

La Regional Vallisoletana, S. A., solicitó la transferencia de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Simancas y

Valladolid, en favor de «Empresa Carrión, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 11 de noviembre do 1969 accedió a lo so-licitado: quedando subrogada esta última Empresa en los dere-

chos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carreteia.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rem.—3 355-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace pública la ad-judicación definitiva del servicia público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Corumbela y empalme carretera a Competa, expediente número 9.250.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado» de 5 de jude 18 de mayo de 1959 14Bojetin Oficial del Estados de 5 de junio), con fecha 2 de marzo de 1872, ha resuelto adjudicar definitivamente a Ruiz y Avila. S. L., el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Corumbela y empalme carretera a Cómpeta, provincia de Malaga, como hijuela del V. 999, de Comillas de Albaida a Malaga, expediente número 9.250, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario. El itinerario discurrirá entre Corumbela y empal-me de la carretera a Cómpeta, de 9.500 kilómetros de longitud, y pasará por Archez. Con parada obligatoria para tomar y de-jar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables entre Corumbela y Torre del Mar, mediante la correspondiente intensificación de las expediciones del servicio base entre el empalme de la carretera a Cómpeta y Torre del Mar. Horario Se fijará de acuerdo con las conveniencias del inte-

rés público previa aprobación de la Jefatura Regional de Trans-

portes Terrestres.

"Vehículos: Quedan afectos a la explotación los siguientes ve-hículos: Los adscritos al servicio base V-909 incrementados en una unidad de las mismas características.

Tarifas: Regiran las siguientes tarifas base: Las mismas del

servicio base V-999.

Sobre las tarifas de vialero-kilometro se percibirá del usuario Seguro Obligatorio de Vialeros. Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b), en conjunte con el servicio base.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.035-A.

RESOLUCION de la Dirección Generál de Transportes Terrestres por la due se hace pública la adjudicación definitiva del servicio publico regular de transporte de viajeros, equipales y encargos por carretera entre Acuña y La Grania - Campamento Figueirido, expediente número 10.085.

El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficia) del Estado» de 5 de ju-nio), con fecha 28 de febrero de 1972, ha resuelto adjudicar deinto, con techa za de federal de 192. Na restado admicar definitivamente a «Lineas Pontevedresas de Autobuses, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y sucargos por carretera entre Acuña y La Granja-Campamento Figueirido, provincia de Pontevedra, como hijuela del V-2.613 de Embalse de Castiñeiras a Pontevedra, expediente número 10.085, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las circulares. siguientes:

Itinerario El itinerario discurrirá entre Acuña y La Granja-Campamento de Figueirido, de 5.163 kilómetros de longitud, y pasara por Novas, Casal de Santa, San Martín, Oteiro de Gato, Casanova, Cima de Vila y Portimerón. Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encar-

gos en los puntos mencionados anteriormente.

Estableciendose las siguientes prohibiciones de tráfico: De

Acuña para Pontevedra y viceversa. Expediciones: Se realizaran las siguientes expediciones: Cua-tro diarias de ida y vuelta entre Acuña y La Granja-Campamento de Figueirido.

Horario: Se filara de acuerdo con las conveniencias del inte-rés núclico, previa la aprebación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.